

El texto íntegro de la resolución indicada es el que a continuación se transcribe:

“Resolución de Alcaldía número 436/2009

Visto el decreto 826/2007 de esta Alcaldía de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, en cuanto al plazo señalado de cinco días, para elevar a definitiva la adjudicación provisional de los contratos de obras financiados con arreglo a este Real Decreto Legislativo.

Dado el plazo de cinco días que señala el artículo 9.1.b) del Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, para elevar a definitiva la adjudicación provisional de los contratos de obras financiados con arreglo a este Real Decreto Legislativo, podría ser difícilmente cumplido si se llevara a resolución de la Junta de Gobierno Local, y teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva no viene sino a confirmar la adjudicación provisional, tras la aprobación de la aportación de la documentación presentada por parte del adjudicatario provisional. Y vista además la perentoriedad del plazo límite de inicio de las respectivas licitaciones (20 en total).

Considerando lo anteriormente dispuesto y en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico vigente me confiere y de conformidad con los artículos 14 de la Ley 30/1992 y 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Avocar la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, en relación con la aprobación del expediente, la adjudicación provisional y las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras financiadas con arreglo al Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local.

Segundo.—Publicar el presente decreto de avocación de competencias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en su próxima sesión.

En Ciempozuelos, a 2 de marzo de 2009”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ciempozuelos, a 22 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/6.446/09)

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con cargo a los créditos de presupuesto de 2009, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran a disposición de los interesados la siguiente “convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones de las AMPAS”, Asociación de Padres y Madres de Alumnos de Ciempozuelos, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPAS)

Objeto de la subvención

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Ciempozuelos, favorece la participación de las AMPAS, convocando una subven-

ción con el fin de fomentar la colaboración de los padres y de las madres en el proceso educativo de sus hijos e hijas y aumentar en el municipio la actuación educativa que facilite el intercambio y la comunicación.

Bases reguladoras

1. Requisitos de los beneficiarios

Pueden participar las AMPAS de Ciempozuelos de los centros educativos inscritos en el Registro Municipal.

2. Inversiones subvencionables

Las inversiones subvencionables son los proyectos educativos que realicen las AMPAS en el período escolar que comprende el año 2009.

3. Cuantía de la subvención

La cobertura económica de la presente convocatoria será con cargo a la partida presupuestaria 489.03 “Becas y premios”, y asciende a la cantidad de 9.005,06 euros. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo hasta del 50 por 100 del importe concedido para el desarrollo de las actividades. Para solicitar cualquier cuantía económica se deberá presentar solicitud firmada por el presidente o la presidenta del AMPA constanding el CIF de la asociación, el número de factura y el número de cuenta corriente.

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

Serán subvencionados los proyectos de las AMPAS que se estimen de mayor interés educativo, a criterio de la Comisión Evaluadora o, en su caso, y si así lo decide la Comisión, se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas.

4. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ciempozuelos con la solicitud que se adjunta.

5. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de admisión de solicitudes se presentará en el Ayuntamiento de Ciempozuelos durante los quince días siguientes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Documentación exigida

Junto con la solicitud se adjuntará un proyecto que deberá contener:

- Fundamentación.
- Objetivos.
- Participantes y beneficiarios.
- Recursos: Humanos y Materiales.
- Localización.
- Calendario de ejecución.
- Presupuesto.

7. Criterios para la concesión

La resolución será adoptada por la Comisión de Educación que valorará los proyectos presentados.

Serán criterios de valoración los establecidos en el artículo 6 de esta base. Sin perjuicio de ello, la Comisión dará prioridad a las propuestas más beneficiosas para la comunidad educativa (la originalidad de la propuesta, el interés pedagógico del proyecto presentado, el número de participantes beneficiarios de la actividad, el grado de implicación de los padres/madres en la actividad, la duración y continuidad de la actividad en el curso escolar).

La Comisión Informativa de Educación valorará hasta un máximo de 10 puntos los apartados a), b) y c) del artículo 6.

El resto de apartados se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

La organización queda facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

En caso de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá modificarse la resolución de concesión.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria vendrán obligados:

- A destinar las ayudas recibidas a la inversión subvencionable.
- Organizar, coordinar y desarrollar la actividad propuesta.

- Cualquier cambio realizado en el proyecto deberá ser comunicada a la Concejalía de Educación.
- Publicidad escrita, gráfica visual o sonora donde conste el patrocinio del área de Educación del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán justificar mediante presentación memoria de las actividades antes del 20 de diciembre del 2009, en la que se presentará también por cada actividad:

- Una ficha evaluativa.
- Ejemplares de cuanta publicidad escrita, gráfica visual o sonora se haya efectuado, donde conste el patrocinio del área de Educación del Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- Las facturas de los gastos efectuados.

Se justificará una cantidad, como mínimo, equivalente a la subvención concedida.

10. Subsanación de errores en la solicitud

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la ausencia de algún documento complementario de los que se exigen, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo máximo de diez días, procediéndose al archivo de la misma si transcurrido el plazo establecido no se han subsanado las deficiencias.

11. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea u organismos internacionales.

12. El plazo de resolución y notificación

Se procederá a la adjudicación de las subvenciones en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios del municipio.

13. Procedimiento de concesión

De conformidad con el artículo 9 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos se establece como procedimiento para la concesión de las subvenciones el de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en estas bases.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La entidad solicitante de subvención deberá:

- Atender las recomendaciones de los técnicos municipales respecto a la idoneidad de las actividades a realizar y las condiciones técnicas necesarias para su puesta en marcha.
- Solicitar las autorizaciones que, para el desarrollo de los actos objeto de esta subvención, estén establecidas normativamente.
- En aquellos casos en los que la actividad se desarrolle en vías públicas u ocupen espacios abiertos de uso público, con o sin estructuras desmontables, la entidad organizadora deberá presentar una certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en función de la población del municipio.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de sus actividades, así como en aquellos supuestos en los que no se realice la actividad, siempre que no haya sido por causas no justificadas o no imputables a la misma.

Los interesados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios podrán presentar solicitudes en el modelo que figura en la correspondiente convocatoria y bases reguladoras, que estarán a disposición en las oficinas del Ayuntamiento, acompañado de los documentos a que hacen referencia dichas bases, en los plazos indicados, desde la publicación de la convocatoria y bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Ciempozuelos, a 2 de marzo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/6.451/09)

COLLADO MEDIANO

PERSONAL

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, correspondiente al día 19 de febrero de 2009, se publicó la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Collado Mediano, habiéndose detectado un error, se corrige de la siguiente forma:

Donde dice: “El Pleno del Ayuntamiento de Collado Mediano, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2009”.

Debe decir: “El Pleno del Ayuntamiento de Collado Mediano, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008”.

Collado Mediano, a 24 de febrero de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(03/6.449/09)

COLMENAR DEL ARROYO

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de “Remodelación de la calle Olivar de la Morena”, en Colmenar del Arroyo, acogida al Fondo Estatal de Inversión Local, conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.
- Objeto del contrato: “Remodelación de la calle Olivar de la Morena”, conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Manuel Canalda Piñana y don Manuel Buendía, con un plazo de ejecución de cuatro meses.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: urgente.
 - Procedimiento: abierto.
- Presupuesto base de licitación: importe total, 224.400 euros (IVA incluido).
- Garantía provisional: no se exige.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.
 - Domicilio: plaza de España, número 1.
 - Localidad y código postal: 28213 Colmenar del Arroyo.
 - Teléfono: 918 651 102.
 - Telefax: 918 651 102.
- Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme se indica en la cláusula 12, apartado quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Criterios de valoración de las ofertas: conforme se indica en la cláusula 13 del pliego de cláusulas (la puntuación máxima será de 100 puntos).
- Presentación de las ofertas:
 - Plazo de presentación de ofertas: trece días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Documentación a presentar: conforme se indica en la cláusula 12 del pliego.
 - Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.
- Apertura de las ofertas: el décimo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.
- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario los gastos de licitación y los relativos a adquisición, colocación y conservación de carteles de obras.

En Colmenar del Arroyo, a 27 de febrero de 2009.—El alcalde, Tomás Ventura Rodríguez.

(01/770/09)